

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva de estudio de detalle. Expte. 2019/GURB 1768

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2019, prestó aprobación definitiva al Estudio de Detalle para Definición de alineaciones y acumulación de volúmenes en Avda. Poniente, núm. 58 y 60 de esta localidad, promovido por Nuevas Inversiones Socigam, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Mauricio Ortega Carrascosa.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia A-020, y en virtud de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8,10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

[...MEMORIA EXPOSITIVA

Promotor de la Iniciativa

Se redacta el presente Estudio de Detalle (en adelante E.D.), para la ordenación de la parcela, para la definición de alineaciones previstas por el P.G.O.U. en la Av. Poniente y Calle Valencia y la consecuente acumulación de aprovechamiento en la parcela resultante por encargo de la empresa "NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM S.L.", con domicilio a efectos de notificación en Calle ****, de Granada, y con C.I.F. *****76. Siendo los representantes de dicha empresa D. Antonio Manuel *** y D. Manuel Julio *** con D.N.I. *****59F y *****56S respectivamente.

Los promotores en calidad de titulares y/o propietarios de una de las fincas registrales, parcela 1, (según planos) y en contrato privado la parcela 2 (según planos).

Situación y descripción de la parcela

Las dos parcela Urbanas se encuentra situado en la Avenida de Poniente nº 58 y 60 y Calle Valencia, dentro del núcleo urbano. Tiene una superficie de 792,48 m2 (solar bruto).

Tiene los siguientes límites:

Norte: Calle Valencia

Sur: Avenida Poniente

Este: Edificación Privada

Oeste: Edificación Privada

La parcela urbana (actualmente se encuentra construida) se corresponde con dos fincas registrales, la parcela 1 finca registral 1367. Inscrita en el registro de la propiedad de Armilla, en el Tomo 2.382, Libro 354 y Folio 220. Siendo la referencia catastral nº 4212521VG4141A0001UJ que corresponde con el número de la Av. Poniente 60 y la parcela 2 con referencia catastral 4212520VG4141A0001ZJ, que corresponden con los números de la Av. Poniente 58, de la cual no se tiene la referencia catastral, al estar en contrato privado.

Las coordenadas que georreferencian las 2 parcelas, U.T.M. Huso 30 ETRS89 son:

<i>Coordenadas ETRS89 Huso 30 Zona S</i>			
<i>Cotas ortométricas</i>			
<i>Nombre</i>	<i>Coord. X</i>	<i>Coord. Y</i>	<i>Coord. Z</i>
<i>1</i>	<i>444024.965</i>	<i>4110970.367</i>	<i>667.516</i>
<i>2</i>	<i>444026.083</i>	<i>4110943.626</i>	<i>668.931</i>
<i>3</i>	<i>444031.758</i>	<i>4110944.889</i>	<i>668.887</i>
<i>4</i>	<i>444050.411</i>	<i>4110948.752</i>	<i>668.702</i>
<i>5</i>	<i>444045.492</i>	<i>4110973.673</i>	<i>667.489</i>
<i>6</i>	<i>444058.312</i>	<i>4110950.440</i>	<i>668.660</i>
<i>7</i>	<i>444053.213</i>	<i>4110974.943</i>	<i>667.455</i>

Definición y finalidad del trabajo

El presente trabajo tiene por objeto establecer las alineaciones de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de Armilla que plantea un retranqueo de la alineación existente y la consecuente acumulación de aprovechamiento en la misma parcela. Dicho retranqueo propone que la calle Valencia tenga una alineación continua en toda la calle y amplié las aceras existentes, pasando la calle de una anchura media de 7,00 m a 10,00 m en toda la longitud de la calle Valencia.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Aspectos funcionales y formales de la solución adoptada

Se trata de suelo clasificado como urbano en el P.G.O.U. vigente, dentro del núcleo urbano de Armilla, y está calificado como Residencial Edificación Cerrada.

El planeamiento vigente prevé igualar la alineación irregular actual para conseguir un ancho homogéneo de la calle Valencia, en toda su longitud dejándola en un ancho final de 10,00 m.

Actualmente la calle tiene una anchura aproximada de 7,00 m.

Por tanto mediante el presente E.D. se fijan las alineaciones definitivas del solar para dar cumplimiento a lo establecido por el P.G.O.U.

Aspectos técnicos de la solución adoptada

Para aumentar el ancho de la calle hasta llegar a los 10,00 m de anchura, se hace retranqueando la alineación actual aproximadamente 1,50 m a lo largo de la calle Valencia. Partiendo del eje de la calle actual.

De esta forma el resultado es una calle con una alineación continua en la calle Valencia, con un nuevo ancho de 2,35 m aproximadamente. En la Avenida Poniente la alineación coincide con la alineación de la parcela existente teniendo una acera de unos 6,00 m aproximadamente.

La rasante no se modifica, manteniéndose la existente en el eje de la calle. (Se presenta plano donde se pueden comprobar, las cotas actuales).

MEMORIA DESCRIPTIVA

Condiciones urbanísticas. Aspectos fundamentales. Residencial edificación Cerrada

Según el P.G.O.U. se trata de áreas correspondientes a los primeros asentamientos del núcleo urbano de Armilla con una densidad media-alta.

Ámbito de Aplicación

De forma general comprende las superficies de suelo urbano, así clasificada en el correspondiente plano de ordenación y a aquellas que mediante planes especiales en suelo urbano y planes parciales así lo establecen.

En nuestro caso viene así calificado en el plano de calificación y usos pormenorizados.

Tipo de edificación

El tipo de edificación es en manzana cerrada, que es aquella que puede ocupar toda la parcela.

Parcela mínima

Se establece como parcela mínima aquella que reúne las siguientes condiciones:

Superficie mínima: cien (100) metros cuadrados.

Lindero frontal: Seis (6) metros.

En nuestro caso la parcela bruta tiene una superficie de 792,48 m² y la parcela neta de 749,22 m².

Siendo todos los linderos:

a calle Valencia es de 28,86 m (lindero norte)

a la Parcela colindante es de 23,34 m (lindero oeste)

a la Avenida Poniente es de 32,94 m (lindero sur)

a la Parcela colindante es de 23,45 m (lindero este)

Ocupación en planta:

La ocupación máxima en planta será:

Planta baja el 100% si el uso no es residencial y el 80% si es residencial. En el resto de las plantas la ocupación máxima será del 80%.

En nuestro caso, el solar neto es el 94,55% respecto del solar bruto y la cesión a vial público es el 5,45%, por lo que la edificación podrá ocupar el 100% del solar neto en planta baja si es no residencial y el 85,45% si es residencial y en el resto de plantas.

El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el cien por cien de la superficie de la parcela, incluso en el caso de patios de manzana.

En nuestro caso será el cien por cien del solar neto.

Alineaciones de la edificación

La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes marcadas en el presente E.D.

Altura máxima

La altura máxima de la edificación vendrá fijada por el ancho de la calle, en nuestro caso el ancho será de 10,00 m en la calle Valencia y de 25,00 m en la Avda. Poniente y por lo tanto es de 3 Plantas + Ático y 11,30 m de altura (al ser la calle mayor a 7 m).

Los áticos deberán quedar retranqueados tres metros de la línea de fachada.

Edificabilidad

La edificabilidad máxima permitida será de 2,80 m2 construidos por cada m2 de solar. En nuestro caso:

	Superficie	Edificabilidad m ² /m ²	Edif. Máxima
SOLAR BRUTO	792,48 m ²	2.8	2.218,95 m ²
CESIÓN VIALES	43,26 m ²		
SOLAR NETO	749,22 m ²		2.218,95 m ²

La nueva alineación prevista por el P.G.O.U. para la calle Valencia, en principio, afecta a la citada parcela en los 28,86 m de fachada a dicha calle, pudiendo acumular por tanto un volumen en la nueva edificación, como consecuencia de la cesión de 43,26 m2. Que por los 2,80 m2/m2 de edificabilidad prevista para la zona, resulta un total de 121,13 m2. De aprovechamiento acumulable en la nueva edificación.

Aparcamientos

Las edificaciones que se proyecten deberán contar con una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos dentro de la parcela.

Otras conclusiones

El resto de condiciones son directamente coincidentes con lo establecido por el P.G.O.U.

Las Condiciones Urbanísticas son las siguientes:

	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIONES URBANÍSTICAS (Debe incorporarse al proyecto) COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA	
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVAS URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN		
<p>PROYECTO: ESTUDIO DE DETALLE PARA DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y ACUMULACIÓN DE VOLUMEN EMPLAZAMIENTO: AVENIDA PONIENTE Nº 60/ 58 Y CALLE VALENCIA. LOCALIDAD: ARMILLA, GRANADA PROMOTOR: NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM S.L.</p>		
<p>D. MAURICIO ORTEGA CARRASCOSA, Arquitecto, autor del presente proyecto, declara bajo su responsabilidad que las circunstancias y normativas urbanísticas reflejadas a continuación corresponden a las aplicadas en el mismo.</p>		
<p>1. SITUACIÓN URBANÍSTICA</p>		
1.1 PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA:	P.G.O.U DE ARMILLA	
1.2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	SUELO	
URBANO		
1.3 CALIFICACIÓN DEL SUELO (zona, uso ordenanza):	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN	
CERRADA		
<p>2. CONDICIONES URBANÍSTICAS</p>		
2.1 CONDICIONES DEL SOLAR	SI	NO
Calzada pavimentada	X	
Encintado de aceras	X	
Suministro de agua	X	
Alcantarillado	X	
Electricidad.....	X	
Alumbrado público	X	
2.2 PARCELACIÓN	Parc. Mínima / Proyectado	
Superficie del solar	100,00 m ² resultante	
2.3 OBSERVACIONES:		
<p>3. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</p>		
3.1 OCUPACIÓN	Normas /	Proyectado
Ocupación planta baja	100%/80%	100%/85,45%
Ocupación otras plantas	80%	85,45%
Ocupación planta ático.	RESULTANTE	
RESULTANTE		
Fondo máximo edificable.	-----	-----
Dimensión patios	3,00 m	3,00 m
3.2 ALTURAS		
Altura máxima en metros	11,30 m	11,30 m
Número máximo de plantas	3+Ático	3+Ático
Semisótano. Altura máxima sobre rasante	1,50 m	1,50 m
3.3 EDIFICABILIDAD	2,8 m ² /m ²	2,8 m ² /m ²
3.4 SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES		

Retranqueos a fachada	NO
NO	
Otros retranqueos	NO
NO	
3.5 TIPOLOGÍA	MANZANA CERRADA
CERRADA	MANZANA
3.6 OBSERVACIONES: <i>la edificabilidad se calcula sobre la superficie bruta, reflejando el acumulamiento de aprovechamiento de las cesiones.</i>	
4. OTRAS CONDICIONES URBANÍSTICAS O DE LA EDIFICACIÓN:	
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:	
<i>(se señalará la que se aporte en su caso)</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - Cédula Urbanística del terreno o del edificio proyectado. - Certificado expedido por el Ayuntamiento de sobre las circunstancias establecidas en la legislación y planeamiento urbanísticos respecto de la finca. - Acto o Acuerdo administrativo notificado o publicado por (Ayuntamiento, Junta de Andalucía) que autoriza la edificación o uso del suelo. 	
 El Arquitecto	
Granada, a febrero de 2019	

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SOBRE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LE ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE.

Según se recoge en el Decreto 293/2009 de 7 de julio.

a) la redacción de planeamiento urbanístico está sujeta a esta normativa.

Se ha tenido en cuenta en el presente E.D. no habiendo incompatibilidad con este decreto.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA Y REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

Los aspectos descritos en este E.D. están en concordancia con lo dispuesto en la LEY 7/2002 de 17 de diciembre, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA y del Reglamento de Planeamiento.

Concretamente, le afectan los siguientes aspectos:

Cumplimiento del Artículo 15 de la L.O.U.A.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido como es nuestro caso, según el artículo 7, para la debida aplicación del P.G.O.U. y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la Ordenación de los Volúmenes, el trazado local de viario secundario y la localización del suelo Dotacional Público.

En nuestro caso estamos desarrollando el objetivo del P.G.O.U. de que la calle Valencia tenga una alineación continua.

b) Fijar alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

En nuestro caso estamos estableciendo la alineación de acuerdo con lo establecido por el P.G.O.U.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo rotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

En nuestro caso se cumple estrictamente con estas condiciones.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Cumplimiento del Artículo 31 de la L.O.U.A. 7/02

La tramitación administrativa del Estudio de Detalle se ajustara a lo estipulado en dicho artículo, correspondiente al municipio la aprobación del presente Estudio de Detalle.

Las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, a los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal (Artículo 31.1B.d).

Art. 65 Reglamento de Planeamiento (RP) Real Decreto 2159/1978

3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de las alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

En nuestro caso, se amplía la superficie dedicada a viales con la nueva alineación propuesta.

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

En nuestro caso:

Se realiza el estudio comparativo de la edificabilidad resultante del P.G.O.U. y del E.D. donde se observa que son coincidentes. Todos los parámetros se desarrollan y comparan en la declaración responsable las circunstancias y Normativas de aplicación publicada por el Colegio oficial de Arquitectos de Granada.

Art. 66 Reglamento de Planeamiento (RP) Real Decreto 2159/1978

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria Justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
- b) Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.
- c) Planos a escala adecuada y como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se contemplan, adaptan o reajustan con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

En nuestro caso se cumple estrictamente con estas condiciones.

AYUNTAMIENTO DE

Legislación aplicable

- Ley 7/2002, del 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (RP), de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA según lo dispuesto en su Disposición Transitoria Novena.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como normativa en materia de transparencia.

El que suscribe, por tanto, estima que la aprobación del presente ESTUDIO DE DETALLE PARA DEFINIR LAS ALINEACIONES Y LA ACUMULACIÓN DE APROVECHAMIENTO EN LAS PARCELAS N.º 58 Y 60 DE LA AVENIDA PONIENTE, ES OPORTUNO, NECESARIO E IMPRENSIDIBLE PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA Y SU INTEGRACIÓN EN SU ENTORNO.

Granada, febrero de 2019

RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE

- 1.- Objeto del resumen ejecutivo.
- 2.- Delimitación del ámbito objeto de innovación.
- 3.- Objetivo de la innovación.
- 4.- Finalidad.
- 5.- Suspensión.
- 6.- Planos.
- 1.- Objeto del resumen ejecutivo.

El presente resumen ejecutivo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que dispone que "los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1 y que deberá expresar en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el art. 27.”

2.- Delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada.

El ámbito de la actuación se limita al área delimitada como:

La parcela Urbano se encuentra situado en la Avenida de Poniente nº 60, 58 y con calle Valencia, dentro del núcleo urbano. Tiene una superficie de 792,48 m² (solar bruto).

Tiene los siguientes límites:

Norte: Calle Valencia

Sur: Avenida Poniente

Este: Edificación Privada

Oeste: Edificación Privada

Hay 2 referencias catastrales nº 4212521VG4141A0001UJ, 4212520VG4141A0001ZJ, que corresponden con los números de la Av. Poniente 60 y 58 respectivamente.

3.- Objetivo de la innovación.

El presente trabajo tiene por objeto establecer las alineaciones de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de Armilla que plantea un retranqueo de la alineación existente y la consecuente acumulación de aprovechamiento en la misma parcela. Dicho retranqueo propone que la calle Alicante y la calle Valencia tengan una alineación continua en toda la calle y amplíe las aceras existentes, pasando las calles de una anchura de 7,00 m. a 10,00 m en toda la longitud de la calle Valencia.

4.- Finalidad.

En la actualidad el PGOU clasifica la parcela como RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CERRADA y siendo compatible la implantación de la tipología MANZANA CERRADA.

Los parámetros definidos de alineaciones y rasantes garantizan una implantación de la volumetría respetando las separaciones adecuadas entre los volúmenes de acuerdo a la normativa del PGOU, evitando medianeras vistas pero garantizando toda la flexibilidad a la hora de la implantación y definición de las áreas de movimiento que marcaran las envolventes máximas de la futura edificación a proyectar.

Por lo tanto la finalidad de este estudio de Detalle es la definición de manera sencilla, ordenada, armónica y flexible de los parámetros de edificabilidad y volumetría de los proyectos edificatorios a implantar en este suelo urbano consolidado no alterándose ningún elemento ni espacio o viario público ya que los parámetros trabajados sólo afectan a la parcela privativa.

El planeamiento vigente prevé igualar la alineación irregular actual para conseguir un ancho homogéneo de la calle Valencia, en toda su longitud dejándola en un ancho final de 10,00 m.

La edificabilidad máxima permitida será de 2,80 m² construidos por cada m² de solar.

En nuestro caso:

	Superficie	Edificabilidad m ² /m ²	Edif. Máxima
SOLAR BRUTO	792,48 m ²	2,80	2.218,95 m ²
CESIÓN VIALES	43,26 m ²		
SOLAR NETO	749,22 m ²		2.218,95 m ²

La nueva alineación prevista por el P.G.O.U. para la calle Valencia, en principio, afecta a la citada parcela en los 28,86 m de fachada a dicha calle, pudiendo acumular por tanto un volumen en la nueva edificación, como consecuencia de la cesión de 43,26 m². Que por los 2,80 m²/m² de edificabilidad prevista para la zona, resulta un total de 121,13 m². De aprovechamiento acumulable en la nueva edificación.

5.- Suspensión.

Añadir finalmente que conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas; suspensión que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

6.- Planos.

Por la sencillez de la documentación gráfica no se considera necesario adjuntar planos a este resumen ejecutivo dado que el documento está compuesto de 4 planos sencillos de comprender por sus determinaciones gráficas encontrándose en el plano nº2 “Alineación Actual” y en el plano nº 3 “Estado Propuesto de la Zona de Actuación” que es la finalidad de este Estudio de Detalle. Con este comparativo entre los dos planos queda definido.

Granada, febrero de 2019...]. Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

Armilla, 22 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 5.604

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA*Juicio Verbal núm. 797/2017***EDICTO**

En el presente procedimiento Juicio verbal nº 797/17 seguido a instancia de C.P. CALLE CRUZ DEL SUR 2 frente a HERENCIA YACENTE DE JOSÉ VERA GARCÍA HEREDEROS DE JOSÉ VERA (REPRESENTANTE ENCARNACIÓN VERA GARCÍA) se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 86/19

En Granada, a 13 de mayo de 2019.

Vistos por D^a Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 797 del año 2017, a instancia de la Comunidad de Propietarios C/ Cruz del Sur nº 2 de Granada, representado por la procuradora D^a Esther Ortega Naranjo contra la herencia yacente de D. José Vera García y en su representación D^a Encarnación Vera García, declarado en rebeldía.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos número 25/2019***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2019 a instancia de la parte actora D. José Miguel Medina Pereira contra D. Juan Pedro Ramírez Bravo y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la SENTENCIA Nº 423/19, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

En la Ciudad de Granada a 11 de octubre de 2019, Jesús I. Rodríguez Alcázar Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 25/19 sobre Despido, promovido a instancia de D. José Miguel Medina Pereira contra D. Juan Pedro Ramírez Bravo,

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Miguel Medina Pereira contra D. Juan Pedro Ramírez Bravo, se declara la improcedencia del despido realizado por la parte demandada, y se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a

contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 329,50 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario en caso de opción expresa o tácita por la readmisión. Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan Pedro Ramírez Bravo actualmente de ignorado domicilio, expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia

Granada, 21 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 5.677

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Ejecución de títulos judiciales 976/2019***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 976/19 J contra Limpiezas Monalisa, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 1/10/19 (Auto ejecución) y de fecha 23/11/19 (Diligencia de ordenación citando a comparecencia para el día 11/11/19) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Limpiezas Monalisa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 23 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1024/2018
Negociado: PQ
N.I.G.: 1808744420180006781
De: D. Juan Manuel Manzano González
Contra: Rehabilitación Creativa Moreno, S.L.

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1024/2018 se ha acordado citar a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de julio de 2020 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.629

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Cobradorio de basuras 4º bimestre de 2019

EDICTO

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 24/10/2019 el Padrón Cobradorio de Basura correspondiente al cuarto bimestre de 2019, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colomera, 24 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 5.628

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación instrucción aclaratoria PGOU

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2019 ha aprobado la Instrucción Aclaratoria del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) sobre condiciones generales que han de cumplir los accesos a los garajes cuyo texto es el siguiente: "Utilizar la normativa de VPO siempre que ésta sea más estricta que la contenida en el PGOU, para los garajes vinculados de alguna manera a promociones que tengan algún tipo de calificación o ayuda pública. Para las promociones libres será de aplicación el artículo 10.179 del PGOU (Acceso a Garajes), con excepción del número 6 de dicho artículo."

Churriana de la Vega, 22 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.620

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)*Delegación de atribuciones en el Teniente de Alcalde Primero***EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER:

En fecha 25 de octubre de 2019, esta Alcaldía dictó la resolución nº 739, que a continuación se transcribe literalmente:

<<RESOLUCIÓN Nº 739/2019

Decreto de la Alcaldía.

Sr. Jiménez Domínguez

Dílar, a 25 de octubre de 2019

En relación con la solicitud de licencia de primera ocupación, con registro de entrada número 1551, de fecha 10 de octubre de 2019, de una vivienda unifamiliar adosada, sita en Calle Agua nº 12 de este municipio, con referencia catastral 6635114VG4063F0001AU, con expediente de licencia urbanística número 025/2017, a instancias de D. José Ramón Jiménez Domínguez, actuando en interés propio y no así en el ejercicio del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Dílar.

En la medida en que tiene un interés directo en el referido asunto, a fin de abstenerse en participar en los actos administrativos que afecten al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Teniente de Alcalde Primero, D. José Miguel Cañete Megías, todas las atribuciones que correspondan a esta Alcaldía en la tramitación y resolución de la licencia de primera ocupación, de vivienda unifamiliar adosada, sita en Calle Agua nº 12 de este municipio, expediente de licencia urbanística número 025/2017, con referencia catastral 6635114VG4063F0001AU

SEGUNDO.- Que se notifique la presente resolución al Teniente de Alcalde Primero D. José Miguel Cañete Megías, y así mismo se publique la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Sr. Alcalde en la fecha indicada.

El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.668

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación de créditos año 2019***EDICTO**

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2019 adoptado en sesión plenaria de fecha 26/9/19 y publicado en este diario con fecha 4/10/197, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Todo ello conforme lo preceptuado en los arts. 177 en relación con el 169 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Ferreira, 28 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

Términos en que se aprueba el expediente.-

1.- Modalidades e importes:

a) Concesión de crédito extraordinario: 6.300,00 euros

b) Suplemento de crédito: 11.050,00 euros

c) Transferencia de créditos: 0,00 euros

Total expediente: 17.350,00 euros

2.- Financiación: Con cargo a

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería según liquidación al 31.12.2018, para gastos generales: 14.310,00 euros.

b) Con cargo a mayores ingresos o nuevos ingresos: 761 Subvención diputación iluminación escenario: 3.040,00 euros

Capítulos de gastos afectados

EN +

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO II.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

EN -

NÚMERO 5.623

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Aprobación inicial de ordenanza de administración electrónica***EDICTO**

D. José Manuel Guillen Ruiz, Alcalde-Presidente de la Muy Leal Villa de Galera (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/09/2019. de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.ayuntamientogalera.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Galera, 14 de octubre de 2019.- El Alcalde Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 5.683

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECCIÓN DE TRIBUTOS

Rectificación padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2019

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 25 de octubre de 2019, en expediente 16.095/2019 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2019 del Impuesto sobre actividades económicas, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 33, de 17 de febrero de 2012), en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.605

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Expte. 5815/2018

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. FRANCISCO GONZALEZ LEÓN, desconociéndose el número del DNI, así como el domicilio del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su conocimiento y a efectos de notificación a través de este medio, se publica el texto íntegro de la citada Notificación:

CERTIFICADO

Expediente nº: 5815/2018

Órgano Colegiado: El Pleno

José Arráez Navarrete, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 29 de enero de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

13.- Expediente 5815/2018. Potestades Administrativas de Carácter Patrimonial. Deslinde de camino público del Ayuntamiento de finca 9043-1 a instancias de D. Abelardo Nieto Romero en Paraje Torre Baja

Por mí el Secretario acctal., se da cuenta del expte. relativo a solicitud de deslinde presentada por D. Abelardo Nieto Romero con DNI: 24.123.327F, de la finca sita en PARAJE TORRE BAJA, situada en el Polígono Catastral 32, colindante con la finca catastral del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, 9034-1, constituida por camino público, manifestando que las lindes a señalar serían la del camino público y las parcelas catastrales, 19, 22 y 25, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Bienes de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, que posibilita a los dueños de los terrenos colindantes con fincas pertenecientes a las entidades locales o que estuvieren enclavadas dentro de aquellas a reclamar su deslinde,

Considerando que el promotor ha presentado con fecha 2 de enero de 2019, la documentación exigida en el artículo 132.3 del mismo Cuerpo legal,

Visto el informe jurídico emitido en el expte.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Seguridad de fecha 22 de enero de 2019 dictaminó el presente asunto.

LA CORPORACIÓN, en votación ordinaria y por unanimidad de los quince miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

NÚMERO 5.622

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Aprobación inicial de transferencia de crédito, expediente 383/2019*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán, Granada, comunica que habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019 la transferencia de crédito expediente 383/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público para reclamaciones por un plazo de 15 días. Si no se efectuaran reclamaciones, el Acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado.

Huétor Santillán, 24 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Carlos Orega Ocaña.

NÚMERO 5.603

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Aprobación de Plan Económico-Financiero para el periodo 2019/2020*

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega por el que se aprueba el Plan Económico-Financiero para el periodo 2019-2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero para el periodo 2019-2020, por incumplimiento de la Regla de Gasto y el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio económico de 2018, así como el incumplimiento del PEF (2017)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, el documento aprobado se expone al público con efectos exclusivamente informativos durante toda su vigencia, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y ejemplar en papel a disposición del público en las dependencias municipales.

Huétor Vega, 24 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

1.- Incoar, a instancia de D. Abelardo Nieto Romero, Procedimiento de Deslinde de la finca sita en PARAJE TORRE BAJA, situada en el Polígono Catastral 32, colindante con la finca catastral del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, 9034-1, constituida por camino público. Ayuntamiento de Guadix Plaza Constitución, 1, Guadix. 18500 (Granada). Tfno. 958669300. Fax: 958639319 Ayuntamiento de Guadix

2.- Ordenar que del acuerdo de inicio del procedimiento se dé traslado al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio.

3.- Manifestar que los gastos del deslinde serán de cuenta del Particular Promotor del Procedimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Lo que pongo en público conocimiento.

Guadix, 24 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.615

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Aprobación inicial del Reglamento de Gestión de las Bolsas de Trabajo de la Corporación*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Santillán en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Gestión de las Bolsas de Trabajo de la Corporación, y de someter el expediente administrativo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente Acuerdo. Se publicará el texto en formato digital en la siguiente dirección electrónica: <https://www.huetorsantillan.es> y <https://huetordesantillan.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huétor Santillán, 24 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 5.621

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Cuenta general correspondiente al ejercicio 2018***EDICTO**

D. Juan Manuel García Segura. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019,

ACORDÓ dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales

Marchal, 24 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -incluidas las de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (art. 22.2 m. de la LRBRL).

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (art. 22.2 ñ. de la LRBRL).

- La facultad para celebrar contratos, lo que conlleva la aprobación del proyecto, la aprobación de los pliegos, la adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, atribuyen al órgano de contratación. Esta delegación de competencias conlleva expresamente la aprobación del gasto (art. 4.1 del RD 1098/2001 y DA 2ª de la LCSP).

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

Morelábor, 24 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 5.611

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)*Delegación de competencias en Alcaldía***EDICTO**

El Sr. Alcalde expone que se pretende delegar determinadas competencias del Pleno en la Alcaldía con la finalidad de ganar en eficacia, eficiencia y evitar tener que llevar a Pleno ratificaciones de Decretos, como el caso de los 2 puntos anteriores.

A continuación, no suscitándose ningún tipo de debate, la propuesta se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los 7 miembros de la Corporación el siguiente Acuerdo:

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría-Intervención nº 28/2019, de 14 de octubre de 2019, SE ACUERDA:

PRIMERO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de la competencia de:

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2 j. de la LRBRL).

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2 k. de la LRBRL).

NÚMERO 5.609

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)*Proyecto de actuación para la instalación de un repetidor de telecomunicaciones***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la instalación de un Repetidor de Telecomunicaciones para Radiotelefonía en el polígono 7 de la parcela 84 de este término Municipal, a solicitud de Granada Comunicaciones 2012 S.L., lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pinos Genil, 22 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 5.610

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Expedientes de modificación de créditos 01/2019 y 02/2019

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE PUBLICO: Que el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 18 de octubre 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Créditos 01/2019 y 02/2019, consistentes en crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y créditos extraordinarios y suplementos de crédito con financiación procedente de transferencia de créditos de otras partidas, respectivamente.

Dichos expedientes se someten a información pública por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones; en el supuesto de que éstas no se presentaren, el acuerdo de aprobación inicial devendrá definitivo.

Lo que hago público en Pinos Genil, a 21 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 5.673

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, 3º trimestre de 2019

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 28.10.2019 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, tratamiento de residuos, depuración y canon mejora autonómica correspondiente al 3º Trimestre de 2019. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados po-

drán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

Valle, 28 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 5.606

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Expedientes de modificación de crédito nº 08/2019 del presupuesto general

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 08/2019 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 21/10/2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno.

Valle del Zalabí, 22 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 5.607

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprobación inicial de convenio entre el Ayuntamiento
y el SAS*

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, Granada,

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Andaluza y Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hace público la aprobación inicial del Convenio de colaboración a celebrar entre este Ayuntamiento y el Servicio Andaluz de Salud sobre conservación y mantenimiento del Consultorio Médico, iniciando por tanto, el procedimiento para su suscripción. Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación. El expediente, para su consulta, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Vélez de Benaudalla, 22 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.689

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación inicial de modificación de la ordenanza
reguladora de la instalación de invernaderos*

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 aprobó la modificación de la Ordenanza reguladoras de la instalación de invernaderos en el término municipal de Zafarraya.

Lo que se somete a información pública, por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo.

Zafarraya, 28 de octubre de 2019.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.690

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Expediente de modificación de crédito 5/2019*

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 aprobó inicialmente modificación presupuestaria: suplemento de crédito, expediente 5/2019, financiándose mediante la incorporación de remanentes del año anterior.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177, en relación con los artículos 169 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Zafarraya, 28 de octubre de 2019.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.691

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general, bases de
ejecución y plantilla para el ejercicio de 2019*

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Zafarraya para el ejercicio 2019, plantilla y bases de ejecución, para su exposición pública, por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Zafarraya, 28 de octubre de 2019.- La Alcaldesa (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Expediente de modificación presupuestaria 253/2019, de transferencia de crédito***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 2019 el expediente de modificación presupuestaria 253/2019, de Transferencia de Crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda dicha modificación aprobada definitivamente en los términos del Anexo I.

ANEXO I**Transferencias en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito positiva (alta)
Progr.	Económica		
338	22609	Festejos populares	13.177,50
		TOTAL	13.177,50

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
011	91300	Amortización préstamo BBVA	9.362,39
011	91301	Amortización préstamo BANKIA	3.815,11
		TOTAL	13.177,50

La presente modificación tendrá efecto el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Calahorra, 29 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 5.737

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Lista definitiva admitidos excluidos y fecha ejercicio dos plazas de Delineante

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de ejercicio de dos plazas de Delineante F1828 y F1829, vacantes en la plantilla de funcionarios consolidación.

Publicada en el BOP de Granada, nº 191 de fecha 07 de octubre de 2019, resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento por resolución de 10 de julio de 2019 (BOE 23 de julio de 2019, nº 175) para la provisión de dos plazas de Delineante (F1828 y F1829), vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Habiendo finalizado el día 21 de octubre de 2019 el plazo para formular alegaciones y no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Visto el acta del Tribunal Calificador designado y constituido para la selección de las plazas antes dicha, en la que propone la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios así como la calificación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso; se eleva la siguiente

Visto el expediente La Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Admitidos/as definitivos:

<u>DNI</u>	<u>Apellidos</u>	<u>Nombre</u>
*4672****	Alaminos Mingorance	Raquel
*5243****	Belmonte Jiménez	Ana María
*6968****	Casas Vivar	Antonio
*3787****	Chando Ortega	José Antonio
*0251****	Jorge García	Patricia
*3789****	Morea Alonso	Francisco Javier
*5609****	Peralta Trani	Adrián

Excluidos definitivos:

<u>DNI</u>	<u>Apellidos</u>	<u>Nombre</u>	<u>Causas de exclusión</u>
*9593****	Akrach Maarouf	Jawad	1, 2 y 3
*5737****	Rubiano Soler	Olga Pilar	2

Causas de exclusión:

1. No aporta la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la provincia

de Granada nº 61, de 1 de abril de 2019 y en el Boletín Oficial provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019, Base Tercera).

2. No aporta el ingreso del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 61 de 1 de abril de 2019 y en el Boletín Oficial provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019, Base Primera y Tercera).

3. No se indica, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tiene reconocido y si requiere la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas, ni acredita la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente conforme a los criterios establecidos en las Bases Generales, Base Segunda y Tercera publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la realización de la segunda fase del proceso selectivo, primer ejercicio de la fase de oposición:

Día: 7/11/2019

Hora: 09:30 horas

Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, nº 1 de Motril.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 30 de octubre de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.780

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, la relación de puestos de trabajo, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Huéscar, 30 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román. ■